

CENTRO ECUESTRE OLIVA NOVA

CRONOLOGÍA - FINCA LA PLEVA OLIVA

UNA LICENCIA MUNICIPAL PARA USO TEMPORAL OTORGADA ILEGALMENTE A LA MERCANTIL DE CARLOS BORHO, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO HÍPICO ENTRE EL 14 DE FEBRERO Y EL 11 DE MARZO DE 2012.



AJUNTAMENT D'OLIVA
(VALÈNCIA)

URBANISMO

ASUNTO: Licencias Urbanísticas
Licencia Centro Hípico.



DECRETO DE LA ALCALDIA

Visto nuevamente expediente que se instruye por solicitud de licencia para la realización de las obras e instalaciones para un "Centro Hípico para uso temporal", en terrenos sitos en el ámbito del sector conocido como Finca del Plevà, y que formula la mercantil CENTRO ECUESTRE OLIVA, SRL, representada por D. Carlos Borho Lázaro.

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a la mercantil CENTRO ECUESTRE OLIVA NOVA, S.R.L., licencia para obras y usos provisionales para la adecuación del terreno y las instalaciones para un Centro Hípico para uso temporal, en los terrenos descritos comprendidos en el ámbito del Programa "Finca del Plevà". Partida Devesa de este Término Municipal.

Así lo dispone la Alcaldesa, en Oliva a 14 de noviembre de 2011.

LA ALCALDESA

Fdo. Maria Consuelo Escriva Herraiz

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Antonio Mansanet Morant

CRONOLOGÍA - FINCA LA PLEVA (OLIVA)

31 de enero de 2006- Mediante acuerdo plenario se aprueba provisionalmente el proyecto de Homologación Modificativa Sectorial comprensiva del ámbito propuesto para el Sector Finca del Pleva, y provisionalmente la Alternativa Técnica de Programa que presenta la mercantil Construcciones Hispano Germanas S.A, para la ordenación y desarrollo del Sector Finca del Pleva, adjudicándose la ejecución de dicho Sector a la misma mercantil, en calidad de agente urbanizador.

22 de junio de 2006- La Directora General de Gestión del Medio Natural, **Concepción Maroto Álvarez**, emite informe (Requerimiento de Documentación) relativo a la Homologación y Plan Parcial de Mejora "Sector Finca del Pleva" de Oliva, indicando que es importante destacar que, el proyecto se sitúa en el límite del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Marjal Pego-Oliva, en concreto, en la zona calificada como **Zona de Amortiguación de Impactos**, estando regulado por el Decreto 280/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva. Por ello, deberá atenderse, en todo su desarrollo, a lo establecido en el citado Decreto para la zona de Amortiguación de Impactos.

En el Estudio de Impacto Ambiental no se hace referencia a este hecho, sino que en el apartado 4.2.8. *ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS* del mismo Estudio, se describe que "...no existen espacios naturales protegidos (parques, parajes, reservas...) declaradas en el entorno de la actuación urbanística propuesta...".

22 de junio de 2006- El Jefe del Área de Evaluación Ambiental **Vicent Llopis i Sala** y la Jefa de Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental **Concepción Ginestar Peiró**, emiten informe en que reiteran lo mismo que el informe anterior.

22 de junio de 2006- El Jefe de Área de Evaluación Ambiental **Vicent Llopis i Sala** emite informe en los mismos términos.

20 de septiembre de 2006- En fecha, Un informe del técnico **José Antonio Hernández Muñoz** y el Jefe de Servicio de Espacios Naturales **Antonio Ballester Potenciano**, indica que el Plan Parcial se localiza en el ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parc Natural del Marjal de Pego-Oliva y parcialmente en el perímetro de afección de 500 m de la Zona Húmeda Catalogada nº 22 *Desembocadura y Frente Litoral del Riu Racons*.

El Plan Parcial se ubica en la Zona de amortiguación de Impactos recogida en el artículo 86 Régimen de Protección del PORN del Parque Natural del

Marjal de Pego-Oliva, aprobado mediante Decreto 280/2004, de 17 de diciembre, que dispone:

1. Se establece una zona de amortiguación de impactos conforme a la delimitación establecida en los planos de ordenación. El régimen de protección aplicable en esta zona se constituye por la exigencia de evaluación de impacto ambiental, emitida por la Consellería competente en medio ambiente previo informe del órgano competente en materia de espacios naturales, para las siguientes actividades: /.../ c. Cualquier tipo de actuación que pueda suponer una repercusión relevante en el régimen hídrico del Marjal de Pego-Oliva.

10 de junio de 2007- La Directora General de Gestión del Medio Natural **M^a Angeles Centeno Centeno**, emite informe relativo a la Homologación y Plan Parcial de Mejora "Sector Finca del Pleva" de Oliva, indicando que en fecha 26-6-2006, se emite Requerimiento de Documentación con el fin de completar el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, sin que hasta la fecha se haya contestado de forma satisfactoria a todo lo requerido.

El Estudio de Impacto Ambiental, en su punto 4.2.8. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, asegura que NO existen espacios naturales protegidos declarados según la Ley 11/94, en el entorno de la actuación urbanística propuesta. No obstante, la totalidad de los terrenos incluidos en el Plan Parcial están dentro del ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Marjal de Pego-Oliva. En concreto, se ubica en la Zona de Amortiguación de Impactos recogida en el art. 86 del Régimen de Protección del PORN, aprobado por Decreto 280/2004.

Gran parte del Plan Parcial se encuentra dentro del perímetro de afección de 500 m de la ZONA HÚMEDA CATALOGADA N° 22 "DESEMBOCADURA Y FRENTE LITORAL DEL RIU RACONS". Esta zona Húmeda está considerada como un Espacio Natural Protegido por la Ley 11/1994, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, y representa una zona de drenaje meridional del Marjal de Pego-Oliva, caracterizada por la presencia de fauna y flora endémica amenazada.

A escasos 700 m del ámbito del Plan Parcial se encuentra una zona de especial protección para las aves silvestres (Z.E.P.A.), como es el Parque Natural del Marjal Pego-Oliva, que además es Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.) y esta dentro del convenio RAMSAR de Zonas Húmedas. Según EIA (página 54), se trata de uno de los humedales más importantes de Europa por su situación y excelentes condiciones del mismo, ya que es un área de descanso y alimentación de las aves migratorias de Europa a África y viceversa.

La zona de estudio está situada a unos 200 m del L.I.C. de Las Dunas de La Safor, lugar que alberga todos los restos de cordones dunares aún existentes en la Comarca de La Safor y que está restringido al Dominio Público Marítimo Terrestre.

En la zona de estudio existen algunos hábitats naturales protegidos como una acequia en el centro del sector y una balsa con vegetación palustre constituidas principalmente por eneas (*Thypha spp*) y con presencia de fauna característica de estos hábitats como la polla de agua (*Gallinula chloropus*).

Según el artículo 27 del PORN del Marjal de Pego-Oliva, estos elementos presentes en la zona son elementos naturales o seminaturales del paisaje, por tener asociados formaciones vegetales naturales con su fauna asociada como rasgos geomorfológicos vinculados al ambiente de zona húmeda y a los resaltes topográficos.

La zona donde se ubica el Sector Finca del Pleva está en una zona de Vulnerabilidad ALTA a la contaminación de los acuíferos con un nivel freático próximo a la superficie.

19 de agosto de 2008- La Directora General de Patrimonio Cultural Valenciano *Paz Olmos Peris*, emite informe indicando de estar iniciado la declaración de Bien de Relevancia Local de la Alquería Finca del Pleva (vivienda, motor eléctrico, lavadero, y horno), pozo de aireación, cenia, vivienda rural y motor de combustión.

9 de septiembre de 2008- El Ayuntamiento de Oliva remite a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, solicitud de informe del órgano ambiental sobre la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Oliva, acompañada de una copia en soporte papel y de Documento Consultivo y Propuesta de Plan de Participación Pública.

18 de octubre de 2010- la Directora General de Gestión del Medio Natural *M^a Angeles Centeno Centeno*, emite el Documento de Referencia del PGOU de Oliva.

El Sector "Finca del Pleva", situado al sur del municipio y próximo a la costa, se localiza en la zona de amortiguación de impactos del PORN de la Marjal de Pego-Oliva y parcialmente dentro del perímetro de afección de 500 m. de la ZHC "Desembocadura y frente litoral del riu Racons". También se sitúa en las proximidades del PN, LIC ZEPA y humedal RAMSAR Marjal de Pego-Oliva y los LICs Dunas de la Safor y rAlmadrava. La presencia del agua (acequia y estanques) junto a formaciones vegetales naturales y fauna asociada, de alta fragilidad visual caracteriza algunas zonas incluidas en el sector. Asimismo, su entorno

inmediato supone un conjunto de elevado valor natural, ecológico y paisajístico, por la presencia de numerosos espacios protegidos sensibles a las alteraciones del régimen hídrico y la calidad de las aguas subterráneas, y vulnerables a la implantación de actuaciones urbanísticas. **Por ello, deberá buscarse una localización alternativa.**

24 de octubre de 2011- Sin disponer de licencia se inician las obras en la Finca del Pleva, arrasando con toda la vegetación existente.

25 de octubre de 2011- La mercantil de *Carlos Borho*, Centro Ecuestre Oliva Nova, solicita al Ayuntamiento licencia de obras para arrasar la Finca del Pleva.

14 de noviembre de 2011- La alcaldesa de Oliva *María Consuelo Escrivá Herraiz*, mediante Decreto de Alcaldía nº 4237/11, concede a la mercantil Centro Ecuestre Oliva Nova S.R.L., licencia para obras y usos provisionales para la adecuación del terreno y las instalaciones para un Centro Hípico para uso temporal, en los terrenos descritos comprendidos en el ámbito del Programa "Finca del Pleva". Partida Devesa del Término Municipal de Oliva.

25 de noviembre de 2011- El Teniente de Alcalde Delegado de Disciplina Urbanística *Juan Francisco Pi Aparici*, incoa expediente administrativo de *Restauración de la Legalidad Urbanística* por la realización de las expresadas obras sin ajustarse a licencia urbanística otorgada por Decreto de Alcaldía nº 4237/11 de 14 de noviembre. (Decreto de Alcaldía nº 4468/11, decreto de incoación de obras sin ajustarse a licencia).

1 de febrero de 2012- El Director General de Evaluación Ambiental y Territorial, *Juan Giner Corell*, requiere al Ayuntamiento de Oliva para que, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en el plazo de UN MES, **anule** el Decreto por el cual se concede la licencia a la mercantil Centro Ecuestre Oliva Nova, SRL, para el referido "Centro Hípico para uso temporal"; o en su caso, **justifique** la legalidad de la licencia concedida.

13 de febrero de 2012- La alcaldesa de Oliva *Mª Consuelo Escrivá Herraiz*, autoriza a *Carlos Borho Lázaro* en representación del Centro Ecuestre Oliva S.R.L., para la instalación y funcionamiento de centro hípico para uso temporal del 14-2 al 11-3-2012.